

4211000

Bogotá D.C.

Doctor

**JOSÉ DAVID RIVEROS NAMEN**

Subsecretario para la Gobernabilidad y Garantía de los Derechos

Secretaría Distrital de Gobierno

Calle 11 No. 8 – 17

Bogotá D.C.



**Asunto:** Radicado 1-2020-3285. Copia de oficio de la Directora Distrital de Doctrina y Asuntos Normativos de la Secretaría Jurídica Distrital con respecto a solicitud de concepto técnico sobre el funcionamiento de la Mesa Interinstitucional para el manejo y control de los servicios de alto impacto referidos a la prostitución y actividades afines en el Distrito Capital.

Respetado doctor Riveros.

La Dirección Distrital de Desarrollo Institucional recibió copia del radicado relacionado en el asunto, y en lo atinente con esta solicitud es preciso anotar que, de conformidad con la normatividad vigente, a esta Dirección le compete emitir **conceptos técnicos** sobre aspectos relacionados con la organización y ajuste de la estructura general del Distrito Capital<sup>1</sup>; con la creación de instancias de coordinación<sup>2</sup>; y lo atinente con el funcionamiento, operación y seguimiento de estas<sup>3</sup>.

Para el caso en mención, la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional se referirá específicamente al Decreto Distrital 126 de 2007 el cual al respecto establece lo siguiente:

***"ARTICULO 1. CREACIÓN, NATURALEZA Y OBJETIVO.***

***Se crea la Mesa Interinstitucional para el manejo y control de los servicios de alto impacto referidos a la prostitución y actividades afines en el Distrito Capital, como una instancia permanente de coordinación***

<sup>1</sup> Numeral 5) artículo 17 del Decreto Distrital 425 de 2016.

<sup>2</sup> Artículo 7° del Decreto Distrital 547 de 2016.

<sup>3</sup> Artículo 8° del Decreto Distrital 547 de 2016 y Resolución 233 de 2018 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.



*y asesoría, cuyo objetivo es garantizar la armonía, la efectividad y la participación ciudadana, en las acciones institucionales distritales, encaminadas a la prevención, regulación, manejo, seguimiento, evaluación, y demás programas y acciones respecto de los servicios de alto impacto referidos a la prostitución y actividades afines". (Subrayado no original).*

### **"ARTICULO 3. INTEGRACIÓN DE LA MESA**

*Para los efectos previstos en el presente acto administrativo, cada uno de los organismos y entidades, mencionados a continuación debe designar un funcionario permanente (de acuerdo con cada caso) encargado de efectuar la coordinación y enlace entre la entidad a la cual pertenece y las demás entidades de la Administración Distrital, en lo que a este decreto se refiere.*

*a). Delegados permanentes:*

- 1. Secretaría de Gobierno Distrital.*
- 2. Secretaría Distrital de Salud.*
- 3. Secretaría Distrital de Integración Social (antes DABS).*
- 4. Secretaría Distrital de Planeación (antes DAPD).*

*b). Delegados no permanentes:*

- 1. Secretaría General del Distrito. Ver la resolución de la Sec. General 128 de 2007.*
- 2. Secretaría Distrital de Movilidad.*
- 3. Secretaría de Hacienda Distrital.*
- 4. Secretaría Distrital de Educación.*
- 5. Secretaría Distrital de Ambiente (antes DAMA).*
- 6. Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (antes IDCT).*
- 7. Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público.*
- 8. Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal.*
- 9. Instituto de Desarrollo Urbano.*
- 10. Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud.*
- 11. Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.*
- 12. Empresa de Renovación Urbana.*
- 13. Hospitales Locales.*
- 14. Centros Operativos Locales.*
- 15. Proyecto Misión Bogotá.*
- 16. Programa Mujer y Género.*
- 17. Cuerpo Oficial de Bomberos.*
- 18. Policía Metropolitana de Bogotá*



19. Alcaldías Locales.
20. Empresa de Acueducto de Bogotá D.C. ESP.
21. Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. ESP
22. CODENSA S.A. ESP.
23. Ciudad Limpia Bogotá S.A. ESP.
24. Gas Natural ESP.
25. LIME S.A. ESP.

**PARÁGRAFO 1:** Los delegados permanentes integrantes de la Mesa pertenecen a las entidades con mayor ingerencia en la formulación de políticas de gobierno local, ordenamiento territorial y programas sociales.

**PARÁGRAFO 2:** Los delegados no permanentes serán convocados por la Mesa cuando haya lugar a la participación de la entidad a la cual pertenecen, en razón de su competencia.

**PARÁGRAFO 3:** En aras de la eficacia de su funcionamiento, la Mesa podrá invitar a otras entidades del orden Distrital, departamental o nacional, cuya presencia y participación se considere necesaria en la definición de acciones y programas para el cumplimiento de los objetivos de que trata este Decreto. Para este mismo fin, se garantizará la presencia de la Personería y Contraloría Distritales”.

De los apartes normativos anteriormente transcritos, se verifica que efectivamente la Mesa en mención está actualmente vigente.

Ahora bien y tomando como referente el oficio enviado, a la Dirección Distrital de Doctrina y Asuntos Normativos, por la Subsecretaría para la Gobernabilidad y Garantía de los Derechos de la Secretaría Distrital de Gobierno, al referirse a esta Mesa se lee lo siguiente:

*“(…) creada por el Decreto 126 de 2007 en virtud a que las funciones, contenidas en el artículo 2° de la citada norma hoy son de exclusiva competencia del Sistema de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas a través de las entidades ejecutoras y las entidades líderes, conforme los (sic) establece la Resolución No. 1809 de 2018, expedida por la Alcaldía Mayor.*

*Igualmente es importante considerar que la Política Pública de Actividades Sexuales Pagadas fue aprobada el pasado 26 de diciembre bajo el número 11 del Conpes y la línea de*

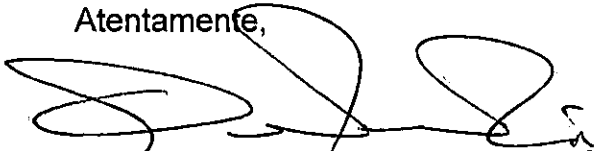


*institucionalización no contempla la existencia de la mesa como mecanismo de dicha política. (...)*”.

De lo anteriormente anotado es factible percibir que se presenta una duplicidad de funciones, entre la Mesa y el aludido Sistema de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas, lo cual riñe con los principios de eficacia, economía y celeridad que deben regir la función administrativa.


Así las cosas y de conformidad con lo anteriormente anotado, la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional recomienda, que si los miembros que conforman esta Mesa, en forma consensuada concluyen que efectivamente la misma no debería continuar operando, se debe proceder a presentar un proyecto de Decreto mediante el cual se proponga derogar el Decreto Distrital 126 de 2007, el cual debe ser suscrito por los Secretarios Distritales de Gobierno y de Planeación.

Atentamente,



**OSCAR GUILLERMO NIÑO DEL RÍO**  
Director Distrital de Desarrollo Institucional

c.c. Doctora Ana Lucy Castro Castro. Directora Distrital de Doctrina y Asuntos Normativos, Secretaría Jurídica Distrital: Carrera 8 No. 10 – 65 Bogotá D.C.  
Doctor Germán Alexander Aranguren. Director Jurídico Secretaría Distrital de Gobierno, Calle 11 No. 8 – 17 Bogotá D.C.

Proyectó: Jesús María Sánchez Sánchez. Profesional Especializado DDDI   
Revisó: Oscar Guillermo Niño del Río. Director Distrital de Desarrollo Institucional.